



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00026-00
Demandante:	LEONEL ANTONIO GUERRA BELTRAN JUAN CARLOS GUERRA QUINTERO JORGE LUIS GUERRA QUINTERO
Demandado:	RODRIGO ANTONIO BURGOS DUEÑAS
Asunto:	AUTO APLAZA AUDIENCIA ART. 77 C.P.L.

En atención al informe secretarial y prueba documental aportada en el día de hoy de manera virtual, esta unidad judicial, en vista de la incapacidad que el demandante LEONEL GUERRA BELTRAN presenta derivada de cuadro viral, sin prueba sumaria que lo acredite hasta la fecha de presentación de esta solicitud, arguyendo la apoderada que debido a su residencia es en zona rural le ha hecho imposible obtener la epicrisis que así lo demuestre.

Así las cosas, de conformidad a la manifestación de la apoderada demandante en la que arguye se está tratando medicamente al demandante desde casa, excusándolo para no asistir a la audiencia prevista dentro de este proceso, para el día de hoy doce (12) de julio de 2021, al igual que la prueba sumaria aportada por parte del apoderado del demandado doctor OSCAR ANTONIO DUEÑAS SOTO, se aceptará la solicitud de aplazamiento de esta audiencia y fijará fecha y hora para llevar a cabo las audiencias establecidas en los art. 77 del C.P.L. Y S.S.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR, la audiencia programada para el día de hoy doce (12) de julio del año en curso, en razón a la imposibilidad presentada por el apoderado judicial de la parte demandada y uno de los demandantes conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 77 del C.P.L. Y S.S.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**